

*Universidad Nacional*

Expto. 55-01-02471.-

1

*Córdoba**República Argentina*

CORDOBA, 18 SET 2001

VISTO la Resolución N° 134/2001 emanada del señor Síndico General de la Nación, en relación a la certificación con carácter de declaración jurada de la efectiva prestación de servicios de los agentes de planta permanente y contratada y a la presentación de la Declaración Jurada Individual de Prestación de Servicios para el personal contratado y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el caso del personal de planta permanente, esta Universidad cuenta con el procedimiento adecuado para su certificación, a través del Visto Bueno del Jefe en los recibos de haberes convalidando la real prestación de servicios por parte del empleado.

Que, no obstante y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la resolución del Visto a fin de fijar una mecánica que resulte operativa para su consecución, teniendo presente que la información, debidamente certificada, debe ser enviada a la Sindicatura General de la Nación dentro de plazos perentorios y determinados,

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1 .-** Los señores Decanos, Directores y/o Autoridades de cada dependencia, deberán certificar con carácter de declaración jurada, la efectiva prestación de servicios de los agentes de planta permanente que de ellos dependan, como requisito previo indispensable para autorizar el pago.

**ARTICULO 2 .-** La mencionada certificación deberá efectuarse, por parte de la máxima autoridad de la dependencia, en los listados que suministrará la Dirección General de Personal, en original y copia.

////



*Universidad Nacional*

Expte. 55-01-02471.- de

2

*Córdoba*

*República Argentina*

////

**ARTICULO 3 .-** Los responsables de cada dependencia deberán remitir original y copia del listado a que alude el artículo anterior, a la Unidad de Auditoría Interna (UAI), dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, quien a su vez lo remitirá a la Sindicatura General de la Nación en el plazo establecido en la resolución del Visto.

**ARTICULO 4 .-** Respecto del personal contratado bajo cualquier modalidad, deberá completarse la Declaración Jurada Individual que obra como Anexo de la Resolución N° 134/2001 (art. 3 y 4) y presentarse ante las respectivas áreas económico-financieras, quienes las enviarán mensualmente a la Unidad de Auditoría Interna (UAI), debidamente certificadas, para su posterior remisión a la SIGEN.

**ARTICULO 5 .-** La Dirección General de Personal, será el órgano de aplicación de la presente resolución, siendo responsables directos de su ejecución las dependencias pagadoras.

**ARTICULO 6 .-** La Resolución Rectoral N° 643 de fecha 15 de agosto de 2001, mantiene su plena vigencia.

**ARTICULO 7 .-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Administración y a la Unidad de Auditoría Interna.-

1992

~~ING. HECTOR GABRIEL TAVELLA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~

ING. ENRIQUE JORGE H. GONZALEZ  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

851